



Asamblea General

Distr. limitada
12 de enero de 2024
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo VI
(Documentos de Carga Negociables)
44° período de sesiones
Nueva York, 6 a 10 de mayo de 2024

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones y programación de las sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Futuro instrumento sobre documentos de carga negociables.
5. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está integrado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Afganistán (2028), Alemania (2025), Arabia Saudita (2028), Argelia (2025), Argentina (2028), Armenia (2028), Australia (2028), Austria (2028), Belarús (2028), Bélgica (2025), Brasil (2028), Bulgaria (2028), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2028), Chile (2028), China (2025), Colombia (2028), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2028), Estados Unidos de América (2028), Federación de Rusia (2025), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Grecia (2028), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2028), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2028), Iraq (2028), Israel (2028), Italia (2028), Japón (2025), Kenya (2028), Kuwait (2028), Malasia (2025), Malawi (2028), Malí (2025), Marruecos (2028), Mauricio (2028), México (2025), Nigeria (2028), Panamá (2028), Perú (2025), Polonia (2028), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Democrática del Congo (2028), República Dominicana (2025), Singapur (2025), Somalia (2028), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2028), Türkiye (2028), Turkmenistán (2028), Ucrania (2025), Uganda (2028), Venezuela (República Bolivariana de) (2028), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en



calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones durante el período de sesiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones y programación de las sesiones

3. El 44º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) del 6 al 10 de mayo de 2024. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, excepto el lunes 6 de mayo de 2024, en que el período de sesiones se declarará abierto a las 10.30 horas.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir una persona para la Presidencia y otra para la Relatoría.

Tema 4. Futuro instrumento sobre documentos de carga negociables

a) Antecedentes

5. En su 55º período de sesiones (Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2022), la Comisión convino en añadir a su programa de trabajo el tema de los documentos de transporte multimodal negociables¹. En el documento [A/CN.9/WG.VI/WP.95](#), párrafos 5 a 10, se puede consultar información sobre los antecedentes de esa decisión. Dado que el instrumento sobre los documentos de carga negociables puede ser aplicable tanto en el contexto del transporte multimodal como en el del transporte unimodal, el nombre del Grupo de Trabajo se modificó y pasó a ser “documentos de carga negociables”².

6. En su 41º período de sesiones (Viena, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2022), el Grupo de Trabajo examinó el tema por primera vez. Inició sus deliberaciones con un intercambio general de opiniones sobre los objetivos, el ámbito de aplicación y la forma del nuevo instrumento propuesto. El Grupo de Trabajo procedió a examinar artículo por artículo el anteproyecto de disposiciones para la elaboración de un instrumento sobre documentos de carga negociables que figuraba en el anexo del documento [A/CN.9/WG.VI/WP.96](#). El Grupo de Trabajo examinó los siguientes artículos del anteproyecto ([A/CN.9/1127](#)): artículo 3 (*Emisión de un documento de carga negociable*), artículo 4 (*Contenido del documento de carga negociable*), artículo 7 (*Deficiencias en el documento de carga negociable*), artículo 8 (*Valor probatorio del documento de carga negociable*), artículo 9 (*Alcance de los derechos que el documento de carga negociable confiere a su tenedor*), artículo 10 (*Transmisión de los derechos incorporados en un documento de carga negociable emitido en papel o en un documento de carga negociable electrónico*), artículo 11 (*Obligación de dar información, instrucciones o documentos adicionales al operador de transporte*) y artículo 12, párrafo 1 (*Entrega de las mercancías*).

7. En su 42º período de sesiones, el Grupo de Trabajo prosiguió el examen artículo por artículo de la versión revisada del anteproyecto de disposiciones para la elaboración de un instrumento sobre documentos de carga negociables que figuraba en el anexo del documento de trabajo pertinente ([A/CN.9/WG.VI/WP.98](#)), centrándose en los artículos que no había examinado en su 41º período de sesiones. El Grupo de Trabajo examinó los párrafos 2 a 4 del artículo 13 (*Entrega de las mercancías*), el párrafo 1 del artículo 5 (*Condiciones de uso y efectos de los documentos de carga negociables electrónicos*), el artículo 2 (*Definiciones*), el artículo 3 (*Emisión de un documento de carga negociable*) y los párrafos 1 y 2 del artículo 4 (*Contenido del documento de carga*

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17)*, párrs. 22 h) y 202.

² *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/78/17](#)), párr. 174 f).

negociable). El Grupo de Trabajo acordó aplazar el examen de las disposiciones del anteproyecto que trataban aspectos electrónicos y volver a examinarlas una vez que hubiese finalizado las disposiciones sustantivas relativas a la negociabilidad (A/CN.9/1134, párr. 27).

8. En su 43^{er} período de sesiones, el Grupo de Trabajo siguió examinando artículo por artículo la versión revisada del anteproyecto de disposiciones para la elaboración de un instrumento sobre documentos de carga negociables que figuraba en el anexo del documento de trabajo correspondiente (A/CN.9/WG.VI/WP.100). El Grupo de Trabajo examinó el artículo 1 (*Ámbito de aplicación*), el artículo 3 (*Emisión de un documento de carga negociable*), el artículo 4 (*Contenido del documento de carga negociable*), el artículo 5 (*Deficiencias en el documento de carga negociable*), el artículo 6 (*Valor probatorio del documento de carga negociable*) y el artículo 7 (*Alcance de los derechos que el documento de carga negociable confiere a su tenedor*) (A/CN.9/1164).

9. Se prevé que, en su 44^o período de sesiones, el Grupo de Trabajo continúe el examen artículo por artículo de la versión revisada del anteproyecto de disposiciones para la elaboración de un instrumento sobre documentos de carga negociables, centrándose en los artículos relacionados con la negociabilidad que no se analizaron durante su 43^{er} período de sesiones. Si el tiempo lo permite, el Grupo de Trabajo examinará las disposiciones del anteproyecto que se refieren a los aspectos electrónicos.

b) Documentación

10. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí:

- i) una nota de la secretaría titulada “Hoja informativa: proyecto de la CNUDMI sobre documentos de carga negociables” (A/CN.9/WG.VI/WP.102);
- ii) una nota de la secretaría con una versión revisada y anotada del anteproyecto de disposiciones para la elaboración de un instrumento sobre documentos de carga negociables destinada a facilitar sus deliberaciones, que la secretaría ha preparado con el fin de reflejar las deliberaciones sostenidas por el Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones 41^o, 42^o y 43^o (A/CN.9/WG.VI/WP.103), y
- iii) una comunicación del Gobierno de Singapur con una propuesta sobre las disposiciones relativas a los documentos de carga negociables electrónicos (A/CN.9/WG.VI/WP.104).

11. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es>) una vez emitidos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Las delegaciones que lo deseen pueden verificar si los documentos están disponibles consultando la página del Grupo de Trabajo VI en la sección del sitio web de la CNUDMI titulada “Documentos de Trabajo”.

Tema 5. Aprobación del informe

12. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 57^o período de sesiones, que está previsto que se celebre en Nueva York del 24 de junio al 12 de julio de 2024.

IV. Programación de las sesiones

13. El 44^o período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá una duración de cinco días laborables. Se dispondrá de diez sesiones de media jornada para examinar los temas del programa. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener en cuenta que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34^o período de sesiones³, se prevé que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones sustantivas durante las primeras nueve sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), y que la

³ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3), párr. 381.

secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión, el viernes por la tarde.

14. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener presente que, según el calendario provisional, se ha previsto que su 45º período de sesiones se celebre en Viena del 9 al 13 de diciembre de 2024.
